

PREGUNTAS FRECUENTES (FAQs) SOBRE LA CONSIDERACIÓN DE “EMPRESA EN CRISIS”

Aviso: Este documento contiene orientaciones prácticas sobre los criterios de aplicación por parte de CDTI de la normativa reguladora correspondiente por lo que su carácter es meramente informativo y no vinculante.

1.- ¿Dónde se encuentra regulada la situación de empresa en crisis a efectos de las ayudas de CDTI?

La definición de “empresa en crisis” viene regulada en el artículo 2, apartado 18, del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (Reglamento General de Exención por Categorías o RGEC).

2.- ¿Puede ser beneficiaria de las ayudas CDTI una empresa en crisis?

Con carácter general, si una empresa se considera en crisis de acuerdo a la definición del RGEC no puede ser beneficiaria de las ayudas de CDTI (ya sean ayudas parcialmente reembolsables o subvenciones).

3.- ¿Debe incluirse la prima de emisión en el capital a efectos del cálculo de la situación de los fondos propios de la empresa exigida en el artículo 2, apartado 18 del RGEC?

En caso de existir, la prima de emisión debe sumarse al capital a efectos del cálculo necesario de comprobación.

4.- ¿Los préstamos participativos forman parte de los fondos propios de la empresa a efectos de los cálculos exigidos en la regulación de empresa en crisis?

Los préstamos participativos, por su naturaleza, no forman parte de los fondos propios de la empresa, por lo que no puede considerarse su adición al cálculo previsto en el artículo 2, apartado 18 del RGEC.

5.- ¿En el caso de un grupo que presente cuentas consolidadas, se deberá atender a la situación individual de la empresa solicitante o a la situación consolidada del grupo?

Si la empresa pertenece a un grupo, de acuerdo con las indicaciones dadas por la Comisión Europea en su guía práctica del RGEC¹ «siempre que el grupo actúe como unidad económica, se considerará como una empresa y la situación económica de todas las personas jurídicas que formen parte del grupo deben ser consideradas para determinar la situación de crisis».

6.- ¿Cuál es el ejercicio sobre el que se realizará el estudio de la situación de crisis de la empresa?

¹ https://ec.europa.eu/competition/state_aid/legislation/practical_guide_gber_en.pdf

A efectos de comprobación de la situación de crisis se exige documentación financiera fiable, por tanto, se estará a lo que indique cada convocatoria o normativa reguladora de la ayuda o, en su defecto, a las últimas cuentas depositadas en el Registro Oficial correspondiente, debidamente calificadas.

7.- ¿Pueden utilizarse estados financieros provisionales intermedios a efectos de determinar la situación de crisis de una empresa?

No, al no considerarse información financiera fiable.

8.- ¿Una ampliación de capital o reestructuración patrimonial acontecida con posterioridad al depósito de las últimas cuentas en registro, puede ser tenida en cuenta en el análisis de la situación de crisis?

No.

9.- ¿Para el caso de PYMES de reciente creación, cual es el criterio a seguir para valorar la situación de crisis?

Las PYMES con menos de tres años de antigüedad (siempre que no formen parte de un grupo) no serán consideradas empresas en crisis cuando haya desaparecido más de la mitad de su capital social suscrito como consecuencia de las pérdidas acumuladas, pero podrán ser consideradas en crisis por otros motivos (procedimiento de quiebra o insolvencia o haber recibido ayudas de salvamento o reestructuración).

10.- ¿En el caso de una empresa distinta de PYME solo es necesario cumplir los ratios reflejados en la regulación?

Las empresas distintas de las PYMEs con menos de tres años de antigüedad no podrán incurrir en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 2, apartado 18 del RGEC, para resultar beneficiarias de ayudas CDTI.

11.- ¿En qué se basa CDTI para verificar el tipo y categoría de empresa?

La definición de PYME viene recogida en el Anexo I del RGEC.

12.- En el caso de incurrir en un procedimiento de quiebra o insolvencia de acuerdo al Derecho español ¿hasta cuándo se mantiene la situación de crisis de una empresa?

Una empresa estará en crisis si reúne los requisitos para ser sometida a un procedimiento de quiebra o insolvencia o mientras esté inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia (ejemplo: concurso de acreedores).

De conformidad con la interpretación de los servicios jurídicos del Estado, de fecha 7 de septiembre de 2021, en el caso de aprobación de convenio de acreedores, se considerará que la empresa está inmersa en el procedimiento concursal y, por tanto, en crisis, hasta que conste auto judicial de cumplimiento del convenio y conclusión del concurso.

Asimismo, de acuerdo a dicha interpretación, si una empresa formaliza un acuerdo de refinanciación con sus acreedores, homologado o no, en tanto se encuentre en fase de cumplimiento del mismo, por esta mera circunstancia no se entenderá “inmersa” en un procedimiento de insolvencia y, por tanto, tampoco en crisis, a efectos de la definición del Reglamento general de exención por categorías.

13.- ¿En qué momento se analiza la situación de empresa en crisis?

La consideración de empresa en crisis se analiza atendiendo a la documentación presentada junto con la solicitud de ayuda y, en todo caso, con carácter previo a la concesión de la ayuda.

14.- ¿Hay alguna excepción a la consideración en crisis derivada de la pandemia COVID-19?

Sí, el RGEC será aplicable, como excepción, a las empresas que no se encontraban en crisis el 31 de diciembre de 2019 pero pasaron a ser empresas en crisis en el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de junio de 2021. Estas empresas podrían, por tanto, ser beneficiarias de ayudas CDTI.